



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

Melocaree
S

Juán^{co} Antonio Forcilla
de Moller
J

En la Villa de Caravaca en dos de Agosto de mil ochocientos y catorce se juntaron los señ. Alcalde Primero su Presidente, y demas miembros que componen el Ayuntamiento Real ordinario de la misma, y acordaron lo siguiente

Por el Sr. Presidente se dio cuenta a este Ayuntamiento de un oficio del Sr. Alcalde mayor de esta Villa, en que inserta un auto fecha veinte y tres de Julio anterior, por el que manda dar traslado a este Ayuntamiento de la demanda civil y criminal que en su Juicio ha entablado D.^{na} Hildegardo Forcilla a nombre de D.^{na} Juan su Padre sobre el allanamiento de un cana; y visto por el Ayuntamiento acordado: sus para abaguarlo y pedir lo que le convenga, sin perjuicio de las demas acciones que le competan, se otorgue Poder a la Procuradora de esta Villa D.^{na} Vicente Lopez elmo, en la Ciudad de Granada a D.^{na} Manuel Romero Saavedra, y D.^{na} M^{ra} Isabel de Ayra, y en la Corte de Madrid a D.^{na} Josef Taracho, y D.^{na} Juan Antonio Colmenar, quienes a nombre de la misma hagan las defensas y recursos que correspondan, y que con invocacion de este acuerdo se compare al citado oficio del referido Sr. Alcalde mayor de ella

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento que firmaron dichos

